

Código: 12210

Bogotá, D. C., Abril de 2026

Señores:  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta petición 2201402026 Bogotá te Escucha.

Reciban un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Integración Social emite respuesta a su solicitud en marco de las competencias asignadas mediante Decreto 647 de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 218 de 2023, y dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, brinda respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

***“(…) EN DIAS ANTERIORES REALICE UNA PETICION ANONIMA BAJO EL RADICADO 1345822026 SOBRE MI SALARIO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE JARDINES INFANTILES DE INTEGRACION SOCIAL A LO CUAL HASTA LA FECHA NO HE RECIBIDO NINGUNA RESPUESTA SATISFACTORIA O QUISIERA SABER COMO SE REALIZA LA CONSULTA, AGRADEZCO SE ME SEA ATENDIDA LA MISMA. (...)”***

**Respuesta:** De manera atenta se informa que la solicitud en mención fue atendida mediante respuesta emitida bajo el radicado No. S2026053989 de fecha 16 de marzo de 2026. Dicha respuesta fue debidamente publicada en la página web oficial y en la cartelera de la entidad, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen las actuaciones administrativas de la SDIS.

De igual forma, mediante la presente comunicación; en el marco de lo expuesto nuevamente se procede a emitir respuesta a los interrogantes planteados en la solicitud 1345822026:

***...SE INFORME CUALES SON LOS CRITERIOS TECNICOS Y PRESUPUESTALES UTILIZADOS PARA FIJAR EL VALOR DE LOS HONORARIOS DEL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA...***

**Respuesta:** La estructura de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra definida mediante la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, “Por la cual se adopta la escala de perfiles y honorarios para la vigencia fiscal 2026 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Dicha resolución establece los rangos de honorarios aplicables según el nivel de escolaridad, experiencia y perfil requerido, garantizando criterios de objetividad, transparencia, proporcionalidad y racionalidad en la determinación de los honorarios.

El valor del contrato se define en la etapa precontractual, con base en los estudios previos, la disponibilidad presupuestal y los lineamientos establecidos en la resolución de honorarios vigente, atendiendo las necesidades del servicio y los perfiles requeridos para el cumplimiento de las actividades contratadas.

**...SE INDIQUE SI PARA LA VIGENCIA ACTUAL SE CONTEMPLA AJUSTE O ACTUALIZACION DE HONORARIOS CONFORME AL INCREMENTO DEL SALARIO MINIMO Y AL AUMENTO EN EL COSTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL...**

**Respuesta:** En respuesta a su solicitud, se indica que, una vez suscrito el contrato, el valor de los honorarios constituye una condición previamente acordada entre las partes. Por lo tanto, no resulta procedente realizar ajustes o incrementos durante la vigencia contractual, salvo las excepciones previstas en la normativa de contratación estatal y debidamente justificadas.

Los contratos de prestación de servicios se celebran por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual, y su valor se establece desde la etapa de planeación contractual conforme a los criterios definidos por la entidad para la vigencia correspondiente.

**...SE INFORME SI EXISTE ESTUDIO DE CARGAS LABORALES QUE JUSTIFIQUE LA ASIGNACION DE FUNCIONES Y JORNADAS ACTUALES...**

**Respuesta:** En relación con su solicitud, se informa que los contratos de prestación de servicios se suscriben en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Estas disposiciones facultan a las entidades estatales para contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuando las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas con personal de planta o exigen conocimientos especializados, sin que ello configure vínculo laboral alguno.

En ese sentido, los contratos suscritos responden al cumplimiento de objetos contractuales específicos y determinados, los cuales se encuentran debidamente sustentados en los respectivos estudios previos, razón por la cual su celebración obedece a la necesidad institucional de contar con la ejecución de actividades concretas, desarrolladas con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin subordinación y dentro de un plazo de ejecución previamente definido.

Asimismo, se precisa que la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Integración Social se realiza bajo criterios de idoneidad, experiencia, formación y capacidades técnicas, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos institucionales aplicables. En cada proceso contractual se parte de la identificación del perfil requerido, la verificación de la experiencia relacionada y la pertinencia de la vinculación frente a las necesidades institucionales. En consecuencia, las obligaciones contractuales y el alcance de las actividades asignadas responden al perfil del contratista y a la necesidad del servicio que se pretende atender.

En este contexto, es dable señalar que, dada la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios, no resulta procedente realizar estudios de comparación entre contratistas ni determinar cargas



y responsabilidades del cargo de auxiliar administrativo en jardines infantiles, en tanto esta modalidad contractual no configura relaciones laborales ni estructuras funcionales propias de empleos públicos.

De igual manera, la definición de los perfiles, obligaciones y actividades de los contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios se realiza en la etapa de planeación contractual, a partir de la identificación de las necesidades del servicio, las actividades de apoyo requeridas y los perfiles definidos para cada proceso contractual.

En este sentido, los perfiles contractuales y el alcance de las actividades a desarrollar se encuentran establecidos en los estudios previos, así como en el objeto contractual y en las obligaciones generales y específicas pactadas, los cuales se estructuran conforme a los lineamientos institucionales y a las necesidades operativas de los servicios de atención a la primera infancia.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales** y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Sumado a lo anterior, es pertinente resaltar que los contratos de prestación de servicios suscritos con la Entidad incluyen cláusulas expresas de exclusión de relación laboral, en las que se establece que:

*“(…) CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…).”*

Así mismo, en los estudios previos que sustentan dichas contrataciones se consigna que:

*“(…) OBLIGACIONES GENERALES DEL O LA CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; en consecuencia, declara que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la SDIS (…).”*

En ese orden de ideas, las disposiciones contractuales y técnicas anteriormente señaladas reafirman que la relación con la Entidad es de naturaleza estrictamente contractual, caracterizada por la autonomía del contratista en el desarrollo de las actividades pactadas, lo cual descarta la configuración de una relación laboral y, por tanto, la generación de derechos o prestaciones derivados de un vínculo laboral.

**...SE EVALUE LA POSIBILIDAD DE REVISAR Y AJUSTAR LOS HONORARIOS CONTRACTUALES CONFORME A LAS RESPONSABILIDADES EFECTIVAMENTE EJERCIDAS...**

**Respuesta:** Es de tener en cuenta que, la estructura de honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra definida mediante la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026, "Por la cual se adopta la escala de perfiles y honorarios para la vigencia fiscal 2026 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social". En este sentido no es dable acceder a su petición, siempre que, el valor del contrato se define en la etapa precontractual, con base en los estudios previos, la disponibilidad presupuestal y los lineamientos establecidos en la resolución de honorarios vigente, atendiendo las necesidades del servicio y los perfiles requeridos para el cumplimiento de las actividades contratadas

En los anteriores términos, la Secretaría Distrital de Integración Social brinda respuesta a cada uno de los aspectos planteados en el derecho de petición, de conformidad con la información disponible y en el marco de las competencias institucionales.

Finalmente, es preciso mencionar que la respuesta a este Derecho de Petición se emitirá como anónima ya que así fue registrada en el sistema - Bogotá Te Escucha, por ende, sus datos personales no se serán expuestos en la misma.

En estos términos se brinda respuesta a la presente solicitud, cualquier aclaración al respecto con gusto será atendida.

De esta manera, se da respuesta a su solicitud dentro del marco legal y las competencias institucionales.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

**ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ**

Subdirectora para la Infancia  
Secretaría Distrital de Integración Social

ANEXO 1 COMUNICACIÓN S2026053989  
ANEXO 2\_PUBLICACION PAGINA WEB S2026053989  
ANEXO 3\_PUBLICACION EN CARTELERA S2026053989

Proyectó: Deiver Enrique Santo Acosta – Subdirección para la Infancia  
Revisó: Carlos Romero Rangel – Contratista Subdirección para la Infancia  
Revisó: Tatiana Martínez - Contratista Subdirección para la Infancia

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.





SECRETARÍA DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL



**AYÚDENOS A MEJORAR**  
Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).  
El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.  
*Gracias por su aporte*



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260420-110205-e3.pdf/4-21860781  
2026-04-20 11:13:25-05:00 - Página 5 de 7

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Teléfono: 3 27 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)  
Buzón de radicación electrónica:  
[integracion@sdis.gov.co](mailto:integracion@sdis.gov.co)  
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026077383

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260420-110205-e3bdf4-21860781

Creación: 2026-04-20 11:02:05

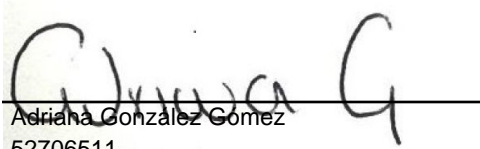
Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-20 11:13:16



Escanee el código  
para verificación

### Firma: ADRIANA GONZALEZ GOMEZ



Adriana Gonzalez Gomez

52706511

[agonzalezg1@sdis.gov.co](mailto:agonzalezg1@sdis.gov.co)

Subdirectora para la Infancia

Secretaria Distrital de Integración Social

### Revisión: TATIANA MARTINEZ



Leidy Tatiana Martínez Ochoa

1019056764

[lmartinezo@sdis.gov.co](mailto:lmartinezo@sdis.gov.co)

### Elaboración: CARLOS ROMERO RANGEL



Carlos Romero

1093140666

[ceromeror@sdis.gov.co](mailto:ceromeror@sdis.gov.co)

Contratista Subdirección para la Infancia



Firmado Electrónicamente con AZSign  
Acuerdo: 20260420-110205-e3bdf4-21860781  
2026-04-20 11:13:25-05:00 - Página 6 de 7





# REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2026077383

## SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: [azsign.com.co](http://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20260420-110205-e3bdf4-21860781

Creación: 2026-04-20 11:02:05

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-04-20 11:13:16



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Carlos Romero ceromeror@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2026-04-20 11:02:09 Lec.: 2026-04-20 11:07:25 Res.: 2026-04-20 11:07:30 IP Res.: 186.102.32.214 Canal: Email
Revisión	Leidy Tatiana Martínez Ochoa lmartinezo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-04-20 11:07:30 Lec.: 2026-04-20 11:11:11 Res.: 2026-04-20 11:11:47 IP Res.: 191.95.48.55 Canal: Email
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-04-20 11:11:47 Lec.: 2026-04-20 11:13:08 Res.: 2026-04-20 11:13:16 IP Res.: 170.246.114.68 Canal: AZSign